



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.

Presidencia:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

Tenientes de Alcalde:

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca

D. Felipe José Calvo Serrano.

Excusa su asistencia:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Interventora de Fondos:

D^a. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo la diez horas y treinta minutos (10:30h) del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023.
- 2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ ATALAYA (GEX 2022/20466).
- 3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/3414 Y 2023/3851).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2023. Consultados los asistentes a cerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al acta epigrafiada.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ ATALAYA (GEX 2022/20466).

Se dio cuenta del escrito presentado por la Comunidad de Propietarios C/ Atalaya, 7 (CIF: H14500656), representados por D. Fernando Miguel Izquierdo Reina, registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2022/8950, de fecha 11-11-2022 (Gex 2022/20466), por el que solicita

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

licencia municipal de obras para la ejecución de reforma de edificio plurifamiliar para instalación de ascensor en C/ Atalaya, 7 de esta localidad.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal con fecha 20-02-2023, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/8950 de 11-11-2022

Exp. GEX: 2022-20466

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR

Interesado: CDAD. PROP. ATALAYA 7

Ubicación: CALLE ATALAYA, 7 CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2589420UG7428N

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de CDAD. PROP.

ATALAYA 7, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR sito en CALLE ATALAYA, 7 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 11/11/2022 y nº de Registro Telemático Auxiliar 013/RET/E/2022/8950, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de PROYECTO BÁSICO DE Reforma de edificio plurifamiliar para instalación de ascensor sito en calle Atalaya, 7 CABRA (CÓRDOBA) suscrita por D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados, arquitectos,

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una edificación existente cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es COLONIA POPULAR (CP).

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

Hay que hacer constar que se trata de una edificación en que el año el de construcción es 1978 según catastro, la cual consta de tres plantas (Baja + 2), una planta más de lo que lo autorizado en el PGOU, por lo que esta edificación se encuentra fuera de ordenanza.

SEGUNDO. - *Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:*

- *Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.*
- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

TERCERO. - *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

No obstante, dado que se trata de una intervención en una edificación existente, el redactor del proyecto justifica concretamente y de manera motivada en cada apartado las dimensiones y características de diseño empleadas, siempre atendiendo a los criterios de flexibilidad y tolerancia dados por el Documento de Apoyo al DB SUA en primer orden, y a la dotación de servicios comunes que mejoren la accesibilidad universal del edificio en segundo, si bien no puedan abarcar la totalidad de situaciones o circunstancias, procure cubrir el mayor rango posible de ellas.

Para estos casos en que resulta inviable aplicar las prescripciones normativas en su totalidad, se adoptan las medidas compensatorias oportunas que garantizan que no se produce una disminución de las condiciones de seguridad, utilización y evacuación.

CUARTO. - *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que sobre las edificaciones fuera de ordenanza la disposición transitoria cuarta permite cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*
- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 23-02-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Comunidad de Propietarios C/ Atalaya, 7 licencia municipal de obras para la ejecución de reforma de edificio plurifamiliar para instalación de ascensor en C/ Atalaya, 7 de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/3414 Y 2023/3851).

Dentro de este particular, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 SOLICITUD SOBRE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/3414).

Se dio cuenta de la solicitud suscrita por la Real Hermandad y Cofradía Nuestra Señora del Socorro con NIF G14279640, registrada de entrada en este Ayuntamiento al número 013/RET/E/2023/1290, con fecha 7-2-2023, por la que solicita autorización para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad que denominan I Pestiñada Virgen de Socorro, en la puerta de la casa de la hermandad, sita en la calle Muñiz Terrones, el día 28 de febrero de 2023, en horario de 11:30h a 20:00h.

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22-02-2023, del siguiente tenor:

“Ref. Gex: 3.414_2023
Asunto: Autorización para la instalación de unos elementos para celebración de una benéfica– solidaria en la vía pública.
Emplazamiento: Calle Muñiz Terrones
Interesado: D. Pedro Joaquín Granados Carnerero, en representación de Real Hdad. y Cofradía Nuestra Señora del Socorro

Visto el escrito presentado por **D. Pedro Joaquín Granados Carnerero, en representación de Real Hdad. y Cofradía Nuestra Señora del Socorro**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica (Instalación de barra y castillo hinchable**, sita en la Calle Muñiz Terrones (Casa de Hermandad) a celebrar el día **28 (martes) de febrero de 2023**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:

- a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: 15 metros cuadrados.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre el día 28 de febrero de 2023, en horario de 11:30 a 20:00 horas.

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un Carnet de Manipulador

17º.- En lo relativo al montaje y uso de colchoneta hinchable, deberá cumplir lo siguiente:

1º.- Deberá *aportar Seguro de Responsabilidad Civil para Actividades de Ocio, Tiempo Libre y Turismo Activo para todo tipo de Castillos Hinchables, Camas Elásticas y Asimilados*, en vigor y con cobertura suficiente, y de su recibo abonado.

2º.- La atracción deberá quedar bien aferrada a la superficie, y *controlada por personal cualificado y correctamente uniformado, con la finalidad de dar seguridad a los menores que la utilicen.*

3º.- El castillo hinchable estará diseñado y fabricado siguiendo la normativa europea UNE-EN 14960:2014 sobre medidas de seguridad y métodos de ensayo para atracciones hinchables y cuenta con certificado PIPA.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe.
No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Real Hermandad y Cofradía Nuestra Señora del Socorro para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad que denominan I Pestiñada Virgen de Socorro, en la puerta de la casa de la hermandad, sita en la calle Muñiz Terrones, el día 28 de

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

febrero de 2023, en horario de 11:30h a 20:00h, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, acuerda dar traslado de esta autorización a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por este último se practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad solidaria y/o sin ánimo de lucro.

◇◇◇◇

3.-2.- SOLICITUD SOBRE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/3851).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a Ana María García Urbano, en representación de la entidad "VINCULO MARTERNO" ASOCIACIÓN SUBBETICA PROLACTANCIA, registrado al número 013/RET/E/2023/1370, con fecha 9-2-2023, en solicitud de autorización para la ocupación de terrenos de dominio público consistente en instalación de una carpa para la preparación y venta de tortas de masa el día 24-2-2023, en la parte trasera del Ayuntamiento, en horario de 16:00 h. a 21:00 h.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22-02-2023, del siguiente tenor:

"Ref. Gex: 3.851_2023
Asunto: Autorización para la instalación de unos elementos para celebración de una benéfica – solidaria en la vía pública.
Emplazamiento: Fachada trasera de edificio Ayuntamiento
Interesado: Asociación Subbética Prolactancia "Vínculo Materno"

Visto el escrito presentado por la Asociación Subbética Prolactancia "Vínculo Materno", en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una actividad benéfica, sita en la Parte Trasera Edificio de Ayuntamiento a celebrar el día 24 (viernes) de febrero de 2023, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:

- a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

cuarentena domiciliar por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: 15 metros cuadrados.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre el día 24 de febrero de 2023, en horario de 16:00 a 21:00 horas.

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un Carnet de Manipulador.

17º.- El solicitante deberá presentar antes del inicio de la actividad un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.- EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la entidad VINCULO MARTERNO” ASOCIACIÓN SUBBETICA PROLACTANCIA, registrado al número 013/RET/E/2023/1370, para la ocupación de terrenos de dominio público consistente en instalación de una carpa para la preparación y venta de tortas de masa el día 24-2-2023, en la parte trasera del Ayuntamiento, en horario de 16:00 h. a 21:00 h. , con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, acuerda dar traslado de esta autorización a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por este último se practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad solidaria y/o sin ánimo de lucro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas y veintisiete minutos (10:27h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

B7BD 0249 6077 E3B8 F1A4



B7BD02496077E3B8F1A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-03-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 09-03-2023